

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Apuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 20.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término municipal de Aguilar de Montuenga, se proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, debiendo anunciarse con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que tienen lugar las operaciones de envenenamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 1.º de febrero de 1949.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

ADMINISTRACION CENTRAL

MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de Trabajadores en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobados por orden de 29 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 22, de 22 de enero de 1949).

(Continuación)

15. Acordar la distribución del Fondo anual para crisis por paro, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del título V de los presentes Estatutos.

16. Proponer la reforma de los Estatutos Reglamentarios, elevando el correspondiente proyecto a la Asamblea general.

17. Proveer las vacantes que se produzcan con anterioridad a la extinción del mandato de sus miembros o los de la Asamblea general.

18. En general, adoptar las resoluciones que estime convenientes, siguiendo la orientación y las normas señaladas en los presentes Estatutos Reglamentarios y en la ley de Mutualidades y Montepíos, así como elevar a la Superioridad las sugerencias que estime oportunas para la adopción de medidas que redunden en beneficio de los asociados.

Art. 52. La Junta Rectora se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses, a fin de estudiar y resolver cuantos asuntos tenga pendientes.

Además de estas reuniones preceptivas, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, bien por iniciativa de éste o por haberlo así solicitado la tercera parte de los miembros, o bien porque el Director así lo proponga atendiendo a razones justificadas.

Art. 53. Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora de berán hacerse con una antelación mínima de diez días y por duplicado, a fin de dejar un ejemplar en poder del convocado y de que el otro sirva para poder acreditar en cualquier circunstancia, el momento en que fué recibido por su destinatario.

Igualmente deberá acompañarse a las convocatorias el orden del día de la sesión correspondiente.

Art. 54. Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría de votos de entre los que se hallen presente, siendo indispensable para que tengan validez, la asistencia de la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria, y en la segunda será suficiente con que asistan sólo los diez miembros.

Las deliberaciones y los acuerdos de la Junta Rectora se harán constar en el Libro de Actas correspondiente, diligenciado por la Delegación provincial de Trabajo, autorizado con las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 55. Cuando por circunstancias especiales se hallen reunidos en el domicilio social la totalidad de los miembros de la Junta Rectora, sin previa convocatoria, podrán celebrar sesión y tener plena validez los acuerdos adoptados en la misma, sin más requisito que la aprobación previa y por unanimidad de declarar la conveniencia de celebrarla en tal forma, debiendo levantarse el acta correspondiente, al igual de las demás sesiones.

Sección 3.ª—Del Presidente de la Asamblea general

Art. 56. Serán funciones del Presidente de la Asamblea general y de la Junta Rectora o de quien reglamentariamente le sustituya:

- 1.ª Representar al Montepío, en

unión del Director del mismo, en todos los actos y contratos que se celebren.

2.ª Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Rectora, dirigiendo la discusión, así como decidir las votaciones en caso de empate.

3.ª Fijar el orden del día de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Rectora.

4.ª Ejercitar funciones de fiscalización todos los servicios y actividades del Montepío cuando lo considere oportuno.

5.ª Designar, de acuerdo con la Junta Rectora, las personas que deban cubrir las vacantes que se produzcan con anterioridad a la fecha de terminación del mandato de los Vocales de la Asamblea general, o de la Junta Rectora.

Art. 57. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento y otra cualquier circunstancia que así lo requiera, como igualmente en aquellos casos que mediare delegación.

Art. 58. Serán funciones del Secretario de actas:

1.ª Actuar como tal en las sesiones que celebre la Asamblea general y la Junta Rectora, redactando las actas, que habrán de ser autorizadas con el visto bueno del Presidente, así como llevar los correspondientes libros de las mismas.

2.ª Asistir al Presidente en la redacción del orden del día de las sesiones y cursar las convocatorias para ellas.

3.ª Autorizar, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que no sean de la especial competencia de otro cargo del Montepío.

Sección 4.ª—De la Comisión permanente Nacional

Art. 59. La Comisión Permanente es el Organó que, en nombre de la Junta Rectora, tiene por finalidad el gobierno directo y constante del Montepío.

Art. 60. Corresponderán a la Comisión Permanente Nacional las siguientes funciones:

- 1.ª El estudio y resolución de los expedientes sobre concesión de prestaciones de pensiones, previo informe

de la Comisión Permanente provincial y de la Dirección.

2.ª Elevar a la resolución de la Junta Rectora, debidamente informados, los expedientes a que se refiere el apartado anterior cuando sea procedente la denegación u ofrezcan duda.

3.ª Informar a la Junta Rectora sobre aquellos acuerdos que, adoptados por las Comisiones provinciales Permanentes, hubieran sido suspendidos por el Delegado provincial.

4.ª Conocer los estados de cuentas, balances mensuales de situación, etc., del Montepío Nacional.

5.ª Cooperar con la Junta Rectora en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea general.

6.ª Velar por el exacto cumplimiento de los presentes Estatutos Reglamentarios.

7.ª Ejercitar todas aquellas funciones que, siendo de la competencia de la Junta Rectora, le sean delegadas.

8.ª El despacho de toda clase de asuntos de trámite.

Art. 61. Constituirán la Comisión Permanente los siguientes miembros:

- a) Los Vocales natos.
- b) Tres empresarios. Uno de las categorías de personal superior titulado, técnico y auxiliares de obras. Un administrativo. Cinco profesionales de oficio. Uno de oficios auxiliares y un subalterno.

(Se continuará.)

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

Circular

El artículo 15 de la ley de Presupuestos para 1949, autoriza a que las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribuciones que, en la fecha de publicación de esta ley, no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público podrán ser retiradas por los antiguos dueños o sus causahabientes dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retractor el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a las fincas

de que se trate desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades y un 5 por 100 sobre el precio total del retracto, destinado a compensar los gastos que ocasionen la devolución de las fincas a los retrayentes. Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y éste devengará el interés legal de demora.

Las solicitudes de retracto deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Soria 17 de enero de 1949.—El Administrador P. S., Jenaro Cacho.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

Relación de las concesiones mineras que hasta 31 de diciembre de 1948 no han satisfecho el canon de superficie correspondiente a dicho año, por lo que de conformidad con el reglamento de Minas de 23 de mayo de 1911, de creto del Consejo de Ministros de 21 de enero de 1928 y disposiciones posteriores, se declara su caducidad provisional sin declarar franco y registrable el terreno correspondiente:

Nombre de la mina, Amelia; mineral, Asfalto; total canon, 62.44. Concesionario, D. Carlos Carrido López; superficie en hectáreas, 500.

Id. id. Cabrejas; id. Cobre; id. id., 574.42. Id. D.ª Lucía Cascañe y otros; id. id., 1.800.

Soria 31 de enero de 1949.—El Administrador de Rentas públicas, Saturio Fresneda. 345

AYUNTAMIENTOS

QUINTANA REDONDA

A las once horas del primer día hábil posterior al que se cumplan veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se celebrará en el salón de sesiones de estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o en quien legalmente me sustituya y con asistencia de un Concejal y Secretario de este Ayuntamiento que dará fé del acto, la subasta pública para el aprovechamiento de cuatrocientos estéreos de leña de roble, en el monte Marojal del pueblo de Los Llamosos, número 159 del Catálogo bajo el tipo de subasta de doce mil novecientos setenta y dos pesetas (12.972), como máximo y no será inferior a once mil trescientas ochenta y ocho pesetas (11.388), y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas de oficio.

Las proposiciones reintegradas, firmadas y ajustadas al modelo que se da a continuación de acuerdo con la norma 6.ª de la orden de 30 de noviembre de 1948, se presentarán por los poseedores del certificado de la

clase D, grupo 3.º, debidamente cerrada en la Secretaría enunciada, hasta las doce del día anterior a que corresponde celebrar la subasta, y en sobre aparte, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos la cantidad mínima de seiscientas cincuenta pesetas, en concepto de depósito provisional, el certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Quintana Redonda 15 de enero de 1949.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en calle de, núm. .., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, fecha para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte de la pertenencia de ... ofrece la cantidad pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos a ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b) ...

b) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).

..... a de 19

El interesado,

54.—Derechos 139'50 pesetas.

ABION

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 400 estéreos de leñas de encina del monte Dehesa-Matorral, núm. 104 A del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Solo podrán concurrir a la subasta los poseedores del certificado D, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional, hoja de compras anexa que desee utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente del grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 13.548 pesetas, ni que sean inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 11.800 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones facultativas porque debe de regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día 18 de octubre de 1937 y el de económico administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Abión 25 de enero de 1949.—El Alcalde, Romualdo Angulo. 333

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en ... , calle, número, en representación de, lo cual acredita con En posesión del certificado profesional de la clase ... número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ... de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con las subastas de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ... presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

Saldo existente en la hoja de compras el día de la fecha de la subasta,

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).....

d) Índice adicional...

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).....

.... a de de 19

El interesado,

55.—Derechos 153 pesetas.

MURIEL VIEJO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta los aprovechamientos según se relacionan en este anuncio, y monte Pinar de la pertenencia de esta villa de Muriel Viejo, siendo las tres subastas siguientes:

1.ª subasta, 1.200 pinos agotados de resinación, que cubican 331'822 metros cúbicos de madera y 173 estéreos de leñas; con cupo de 61 traviesas a la RENFE.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 56.269'65 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 51.520'16 pesetas

2.ª subasta, 1.063 pinos soflamados, que cubican 253'546 metros cúbicos de madera y 40 estéreos de leñas; sin cupo de traviesas.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 45.265'42 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 41.382'09 pesetas.

3.ª subasta, 819 cabrios y 1.488 varas, procedentes de incendio.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación de 7.180'50 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 6.027 pesetas. Esta, clasificada en el grupo 2.º

Solo podrán concurrir a las tres subastas los poseedores de certificados A, B o C.

Las dos primeras subastas han sido clasificadas como correspondientes al grupo 1.º

Las subastas tendrán lugar en esta casa consistorial el día 24 del actual a las once, doce y trece horas, según se relacionan.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución de estos aprovechamientos, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal, el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947, (B. O. del Estado de 19 de agosto.)

Del importe total de las subastas, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal, en la Sucursal del Banco de España, en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

El pago de este anuncio y demás gastos que se originen serán de cuenta de los rematantes.

Muriel Viejo 1 de febrero de 1949.—El Alcalde, Cándido Delgado. 344

56.—Derechos 103'50 pesetas.

Imprenta provincial.